

ACUERDO

Reunidos, a 14/05/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Yumping Adventure, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al desistimiento de un servicio contratado a través del portal www.yumping.com, del que es responsable Yumping Adventure, S.L. (en adelante Yumping), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido con localizador nº 40S7F (Excursión en barco playa Güi Güi) el pasado 26 de febrero, por un importe de 175 Euros. Según alega la particular, tras realizar el pedido desde la reclamada le propusieron modificar las condiciones del servicio contratado, oferta que rechazó. No obstante, a pesar de haber comunicado su intención de desistir de la compra, la empresa no le ha abonado el importe correspondiente. No conforme, solicita el reembolso del importe íntegro de la reserva, así como una disculpa por lo ocurrido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Yumping, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Yumping, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe de 175 Euros, correspondiente a la reserva realizada por la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Yumping del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/05/2018.

Yumping Adventure, S.L.